

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/18325/2026-03 y anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	6325

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas posteriormente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjunta al oficio de cuenta copia certificada del acta de sesión ordinaria de veintiséis de junio de dos mil veinticinco en la que se instaló la Mesa Directiva del Congreso y se nombró a su Presidente, se reconoce al promovente como representante legal del Poder Legislativo del Estado de Morelos¹.

III. Traslado a las partes.

Con fundamento en el artículo 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley

¹ En términos de la documental que exhibe para tal efecto, así como de conformidad con el artículo 36, fracción XVI de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

Reglamentaria, y en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², córrase traslado con la contestación de demanda al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, cabe señalar que al poder actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito de cuenta queda a su disposición a través del sistema electrónico.

IV. Domicilio, delegados y autorizados.

El promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados y autorizados, esto de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

V. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que el promovente acompaña al oficio de cuenta, así como las contenidas en el disco compacto certificado que remite, además de la presuncional en su doble aspecto, legal y humana y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32, párrafo primero de la Ley Reglamentaria y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Morelos para acceder al expediente electrónico de esta controversia constitucional, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que las personas

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2026

designadas para tal efecto cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

Con la precisión que la consulta del expediente podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo estatal para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Morelos en proveído de veintisiete de enero del año en curso, al haber exhibido a través del disco compacto certificado que remite, los antecedentes legislativos del decreto impugnado en esta controversia constitucional; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

IX. Audiencia.

En vista del estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las trece horas del tres de junio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Para tales efectos, se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia. Además, deberán contar con FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente.

Se hace del conocimiento que el ingreso a la audiencia será a través del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2026

link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa e ingresar a través de los botones “**AUDIENCIAS**” y “**ACCEDER**”. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes demandadas, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y por vía electrónica al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de abril de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, en la controversia constitucional **12/2026**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

DVH/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T01:30:17Z / 28/04/2026T19:30:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	20 56 c4 fd 3b 45 df 75 66 73 9d 31 04 6a 6e 30 17 ed fa 43 88 e0 80 f7 2a 8d 80 8c 06 ad 41 5c 6b 4c 2e 49 8e 5e 39 61 82 8d bf b3 fd 3b 18 c1 2e 7f 8f cc bb 04 72 a6 90 89 52 9f cb bb 2b f4 4b bc 4a e3 7d a8 26 bc 70 38 a6 fa 8f 1c c5 cc c3 2d 79 e5 45 f6 33 1c c8 fd 01 97 b8 ff 62 92 fa 39 b7 3d c7 1d b6 ec bc ca ed 4c 06 67 e1 df 6b 27 ca e1 e2 9d 40 ff 8f a1 7b 38 8d bf f1 89 ba f7 96 68 a6 31 92 2b c8 b5 1f 34 9a 9a 93 ae dd 28 04 77 28 27 26 15 01 0a 15 f7 b0 db 4f 32 05 28 bc 81 ff 1b 11 4e 1b 81 42 98 4f 2e d8 41 62 e3 56 a5 ac 77 09 9a 6d a8 0f 14 f7 7f 44 24 76 f6 77 b0 57 69 4d 55 ff 3d 80 43 d5 79 82 0c 68 34 c7 a7 61 45 d3 56 5f 7c 86 17 e0 2e 8c 69 22 bf a6 43 09 9a 27 fb 85 8c 6f 05 59 d5 2b 57 e9 3a a1 73 a7 00 a9 11 e0 ed e6 a6 e8 af 04 21 a7 4a 87 b7 15 a1 cf 8d fe ad 6a 90 b0 ad e9 6a 68 58 fe 98			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T01:30:17Z / 28/04/2026T19:30:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a662073636a6e3400000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T01:30:17Z / 28/04/2026T19:30:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1420107			
	Datos estampillados	F9D91A31A2DD40E58E8D7757B9FBEC3A3F2B1DA5A9F92C150F810D4256E8CA1F84F1			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T00:16:56Z / 28/04/2026T18:16:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	1c a0 44 60 f8 34 b6 6f 53 cf 28 f4 a6 12 b5 34 7a 7f 3a 7e 42 a9 b6 31 15 de 15 3e fe 20 2a a6 a3 d3 8e f8 43 ee 3c 15 b4 66 e9 5a 91 84 e4 d3 51 c7 10 60 0e 18 04 cd 75 18 34 97 b4 14 c5 a4 da cc 69 71 88 5e ad 45 14 5f 6d b5 17 a0 35 7b b5 a8 a8 be 12 8a 16 fa dd cb 21 37 af c7 d8 a2 49 20 9c e0 fd bd 4a 1f de a5 b9 e3 26 60 5b 58 9e ds 0b 60 9d b9 f3 b7 0d 5f 45 a4 31 6e 06 75 8c 13 d0 51 f3 f7 aa 81 c0 bd a5 08 cd 3a 9d e9 3e 5a ee 2f 38 6c f3 3f c4 80 8c fb 5e b7 a4 98 2d aa fa bf 57 3c 1f 67 8c 9d 76 c1 7c 35 12 a0 98 94 e4 f0 80 79 65 09 2d 2a 1c fb 8c e8 d7 d9 17 08 98 97 66 b5 a6 bf a0 5c b9 29 15 61 49 69 fb 58 1b ef 16 15 d6 c5 0f 09 c4 24 f4 5f b6 7a 44 11 dc 16 4e d7 68 e7 8d 14 5f 9d 33 ae 14 28 91 e2 75 4f 91 e5 4c 78 49 39 3f 15 50 21 63 ef			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T00:16:56Z / 28/04/2026T18:16:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T00:16:56Z / 28/04/2026T18:16:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1419560			
Datos estampillados	47B29FA6731BBF68F79F6E40607B8B4C02892703BB7B15AF7B7E36C041B40C2D56D99				